



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2018-00021-00**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la entrega definitiva del bien inmueble secuestrado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 357-38749** registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de El Espinal Tolima, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El despacho judicial, el pasado 05 de agosto de 2021, decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, ordenó la **cancelación del embargo y secuestro** que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados LUIS ENRIQUE BOLIVAR y YANETH MORALES, que se identifica con el Folio de matrícula inmobiliaria N° 357-38749 de la O.R.I.P del Espinal Tolima.

Sin embargo, el despacho en esa oportunidad no se pronunció sobre el acto de entrega definitiva del bien inmueble secuestrado el 22 de enero de 2019 y que se encuentra bajo la custodia del secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ.

Así las cosas, como quiera que se encuentra **CANCELADO** el secuestro decretado en su oportunidad, el despacho ordenará al secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, realice la entrega definitiva del bien inmueble que se identifica con el Folio de matrícula inmobiliaria **No. 357-38749** de la O.R.I.P del Espinal Tolima a los señores **ENRIQUE BOLIVAR** y **YANETH MORALES**, propietarios del bien inmueble, como consecuencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Copia del acta de entrega deberá allegarse al Juzgado, en cumplimiento a lo aquí ordenado.

De otra parte, respecto a los honorarios definitivos considera esta funcionaria que se abstendrá de señalarlos, por cuanto, el bien inmueble fue dejado en depósito gratuito a favor de los demandados desde la fecha de la diligencia, por el secuestre, aunado a lo anterior, el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ hizo caso omiso al requerimiento de rendición de cuentas comprobadas de su gestión.

Finalmente, como quiera que el proceso se encuentra terminado, se ordenará el **ARCHIVO DEFINITIVO**, previo las anotaciones en el libro radicador.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

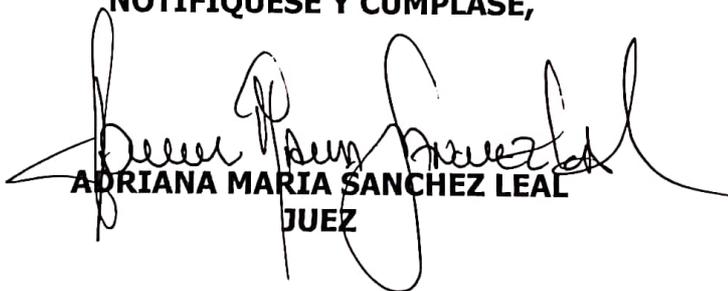
PRIMERO: ORDENAR al secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, realice la entrega definitiva del bien inmueble que se identifica con el Folio de matrícula inmobiliaria **No. 357-38749** de la O.R.I.P del Espinal Tolima a los señores **ENRIQUE BOLIVAR** y **YANETH MORALES**, propietarios del bien inmueble, como consecuencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Copia del acta de entrega deberá allegarse al Juzgado, en cumplimiento a lo aquí ordenado.

SEGUNDO: ABSTENERSE de señalar honorarios definitivos a favor del secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso, previo las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 20 - 08 -2021
ESTADO No: 036
INHABILES: ninguno
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA